

# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019/MDCE

Ciudad Eten, 27 de marzo del 2019

**POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 058-2019-DIDETUS-MDCE, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Social-DIDETUS, la misma que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal “Crear Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Ciudad Eten, el Informe N° 029-2019-AJ/MDCE de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, la cual opina favorablemente para la aprobación de la Ordenanza antes referida; y

**CONSIDERANDO:**

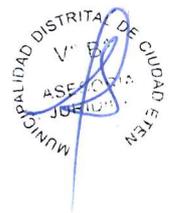
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y





## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación.

El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisó que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.





## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012- MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que “Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, mediante el Informe N° 058-2019-DIDETUS-MDCE, de fecha 26 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Social-DIDETUS, solicita la creación de la instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer.

Que, mediante el Informe N° 029-2019-AJ/MDCE de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, opina favor de la aprobación de la Ordenanza que “Crea la Instancia de Concentración para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo familiar del Distrito de Ciudad Eten.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN**



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

**Artículo 1º: OBJETO DE LA LEY.-** La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo 2º: DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.** - Aprobar como asunto de interés distrital la creación de la Instancia Distrital De Concertación Para La Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar Del Distrito De Ciudad Eten, en el marco de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.** - La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4º: DE LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.** - La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, quien la preside el Alcalde. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El o la Sub Prefecto/a del distrito de Ciudad Eten.
3. Un o una representante de la PNP Comisaría de Ciudad Eten.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores (Cascajales y Villa El Milagro).
5. Organizaciones Comunales existentes.
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción (Jueces de Paz).
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
8. Un o una representante de los Centros de Salud de Ciudad Eten.
9. Un o una representante de los Centros Educativos del distrito.





## Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

10. Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Ciudad Eten- DEMUNA.
11. Un o una coordinador /a de las Juntas Vecinales de Ciudad Eten.
12. Otras instituciones del estado; organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que intervienen en la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterna.

**Artículo 5º: LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN** del distrito de Ciudad Eten, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo 6º: LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN TIENE LAS FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.** - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Ciudad Eten, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

**Artículo 7º: LA SECRETARÍA TÉCNICA** de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

del Grupo Familiar del distrito de Ciudad Eten, está a cargo de la Unidad de Programas Sociales.

**Artículo 8º: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 9º: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Unidad de Programas Sociales que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia.

**Artículo 10º: DEL REGLAMENTO INTERNO.** - Disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Ciudad Eten elabore su respectivo Reglamento Interno, que deberá ser aprobada por la Instancia, bajo Resolución de Alcaldía.

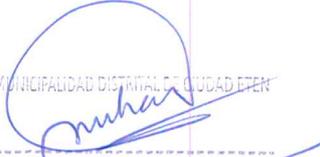
**Artículo 11º: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.** - Disponer que la presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Lambayeque.

**Artículo 12º: DISPONER LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza, al Área de Imagen Institucional, y al Área de Informática de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la instalación de la Municipalidad distrital de Ciudad Eten, a los veintisiete días del mes de marzo del 2019.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
Nilton Emilio Chasloque Córdova  
ALCALDE